



BUIN, 12 FEB 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 79 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldício Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldício N° 1389** de fecha 10 de Junio de 2016, se otorga un permiso provisorio al Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales del Río Maipo, sector Puente Maipo y Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales del Río Maipo, sector Puente Los Morros, para la construcción de zanja de protección en Bien Nacional de Uso Público de la ribera izquierda del Río Maipo, a ambos costados del Camino Ribereño.

2.- El **Memorándum N° 756**, de fecha 03 de Noviembre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales, donde solicita al Sr. Alcalde autorice la modificación del Decreto Alcaldício N° 1389/2016. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Detalle de Corte Transversal y Perfil.
- ↳ Cuadro Resumen de Volumen contemplado en la modificación de la obra "Construcción de una Zanja de Protección".
- ↳ Prov. N° 16.502, de fecha 30.10.2017, ingresada por José León Beltrán, donde solicita modificar las medidas de la zanja.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar la modificación del decreto.

DECRETO.

1.- **Modifíquese el Decreto Alcaldício N° 1389**, de fecha 10 de Junio de 2016, que sanciona el permiso provisorio al Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales del Río Maipo, sector Puente Maipo y Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales del Río Maipo, sector Puente Los Morros, para la construcción de zanja de protección en Bien Nacional de Uso Público de la ribera izquierda del Río Maipo, a ambos costados del Camino Ribereño; quedando de la siguiente manera:

Punto N° 2: Déjese establecido que la sección propuesta por la Unidad Técnica es de un ancho superior de 4,00 mts., un ancho basal de 2,00 mts., por una profundidad de 3,00 mts. y cortes de taludes de proporción 1:3, según se detalla en corte y perfil; documento que forma parte integrante del presente decreto.

Punto N° 3: La modificación incluirá nuevos volúmenes autorizados para ambos sindicatos, de acuerdo al siguiente detalle:

Puente Maipo Aguas arriba hasta zanja existente				
	Distancia (m)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de terraplenes (m ³)	Volumen Excedente (m ³)
Orilla Norte	3 531.81	31 786.32	3119.59	28 666.73
Orilla Sur	2 500.00	22 500.00	2208.21	20 291.79
Volúmenes Totales		54 286.32	5 327.80	48 958.52



Puente Los Morros Aguas abajo hasta Planta Agua Santa				
	Distancia (m)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de terraplenes (m ³)	Volumen Excedente (m ³)
Orilla Norte	2 212.50	19 912.48	1954.26	17 958.22
Orilla Sur	2 210.00	19 890.00	1952.06	17 937.94
Volúmenes Totales		39 802.48	3 906.32	35 896.16

2.- En todo lo demás rige lo establecido en el decreto primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. V/S. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Modificación\Construcción de Zanja de Protección de Camino Ribereño.doc